



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 9 de diciembre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que venció el término de la notificación que se surtió a la demandada SILVIA EUGENA TORO OSSA, conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C. G.P en concordancia con el 293 del C.G.P y el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se encuentran vencidos, sin que hubiese comparecido al proceso la demandada. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 671- 2020- 00235-00 DIVORCIO CONTENCIOSO.

Palmira- Valle del Cauca, 9 de diciembre de 2020

Como quiera que efectivamente se encuentra vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P., sin que la demandada señora **SILVIA EUGENA TORO OSSA**, se hiciese presente a ponerse a derecho dentro del presente proceso; una vez efectuadas las publicaciones del edicto ordenado en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá

a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a CARLOS ARTURO ACOSTA abogado quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia, como curador ad-litem de la demandada señora **SILVIA EUGENA TORO OSSA** para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE telegrama al nombrado, remítase a su canal digital haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 055 de hoy 10 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA